



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

B A N D O

D. JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ- ALFARO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID).

ASUNTO: RESTRICCIONES EN ALPEDRETE

La Consejería de Sanidad ha anunciado este viernes 6 de noviembre **restricciones en 8 nuevas zonas básicas de salud de la región debido a su concentración de contagios por COVID-19, a la que** Alpedrete pertenece en el Área Única de Salud Pública-6. Las restricciones se encuentran fuera del ámbito establecido por el Ministerio de Sanidad al ser Alpedrete un municipio inferior a 100.000 habitantes, pero dentro de los criterios técnicos establecidos por la Dirección General de Salud Pública, y afectan a todo el municipio, sin distinción de zonas.

Dichos criterios son una incidencia acumulada en los últimos 14 días superior a los 500 casos por cada 100.000 habitantes, la acumulada en los últimos 14 días con una tendencia estable o creciente y la contigüidad geográfica que facilite el control perimetral de la movilidad.

Cómo nos afectan las nuevas restricciones.

Son de aplicación las **medidas de restricción de entrada y salida de la población** y los límites de permanencia en lugares de culto establecidas en los artículos 2 y 4 del [Decreto 29/2020, de 26 de octubre](#), de la presidenta de la Comunidad de Madrid.

- Se restringe la entrada y salida de personas del perímetro de las zonas afectadas salvo en situaciones concretas y justificadas:
 - Por motivos laborales, médicos, accesos a centros educativos, o regreso a la zona de residencia
 - Asistencia a personas mayores, menores o dependientes
 - Acceso a entidades bancarias o de seguros, legales o administrativas
 - Acudir a exámenes
 - Cualquier otra necesidad prioritaria, urgente o de fuerza mayor.
- Aforo de un tercio en los lugares de culto, y en velatorios, un máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en lugares cerrados.
- Los horarios de la actividad comercial se mantienen como los del resto de la región, si bien los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público no podrán superar el 50 % del aforo permitido.
- Los establecimientos de hostelería y restauración tendrán unas restricciones de aforo y horario similares a las del resto de la Comunidad (sin servicio de barra, 50 % en interior y cierre a las 0:00 horas sin poder recibir nuevos clientes a partir de las 23:00) a excepción de que, además, deberán reducir el aforo de sus espacios exteriores al 50 %.
- La actividad en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas se limita al 50 % de su aforo.
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas siempre que no se supere el 50% del aforo de la instalación en espacios interiores y el 60% en

HASH DEL CERTIFICADO:
3AY7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
06/11/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde

NOMBRE:
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2DEB1B513BB649049B9





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

espacios exteriores. Cuando el ejercicio se haga en grupos se limitará a un máximo de seis personas.

- Se suspende la actividad de los parques infantiles de uso público.
- **Se desaconsejan los desplazamientos y actividades no indispensables.**

Estas medidas se unen a las establecidas en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de Estado de alarma, y del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, que resumimos a continuación:

- Limitación de salida y entrada de la Comunidad de Madrid desde los viernes a las 00:00 h hasta el lunes a las 06:00, excepto este fin de semana que debido al puente de La Almudena las restricciones comprenden hasta el martes 10 a las 00:00 h
- No se puede circular por la vía pública de 00:00 h a 6.00 h salvo por causa justificada.
- Se suspende el servicio de barra en la actividad de hostelería y se decreta el cierre de toda la actividad hostelera de 00:00 h a 6:00 h.
- Las reuniones de no convivientes no pueden superar las 6 personas, sin distinción de franja horaria.
- Comercio, servicios profesionales, así como mercadillos al aire libre, no podrán iniciar la actividad antes de las 06:00 horas y deberán cerrar a las 22:00 horas, a excepción de las farmacias, establecimientos médicos, veterinarios, gasolineras y establecimientos que presten servicios imprescindibles e inaplazables. Los centros comerciales donde haya cines, restauración u ocio podrán cerrar a las 00:00 horas.
- Por norma general, incluidos lugares de culto, instalaciones deportivas de interior, hostelería y restauración interior, el Decreto establece la reducción de los aforos en toda la región al 50% salvo excepciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alpedrete, a fecha de firma
EL ALCALDE
(firmado digitalmente)

NOMBRE: Juan Rodríguez Fernández Alfaro
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 06/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2DEB1B513BB649049B9

